CONTRATO No. CE-03-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES,** con NIT-800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024, y por la otra **JHON BAYRON ARCILA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.077.263 de Manizales, quien en delante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha acordado celebrar el presente contrato a través de la plataforma SECOP II, conforme las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el Decreto 1072 del 2015 establece la obligación de definir unas políticas para el desarrollo adecuado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y su mejora continua, con el propósito de velar por la salud y seguridad de los servidores judiciales. En ese sentido, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, contratistas, y usuarios, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

Que en cumplimiento de las políticas y conforme a lo mencionado en los numerales 4º y 8º del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 del 2015, deben adoptarse las gestiones y actividades tendientes a lograr la promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales.

Que es necesario establecer estrategias de intervención dirigidas a la población trabajadora, toda vez que los programas de promoción y prevención fomentan el autocuidado y mitigan diferentes riesgos, incluido el biomecánico, reduciendo la magnitud de las consecuencias que se pueden desencadenar a nivel individual, social y/o económico generadas por la exposición a dicho riesgo, previniendo los desórdenes musculoesqueléticos relacionados con el trabajo (DME), los cuales son comunes y potencialmente incapacitantes.

Que el proyecto tiene como propósito formular e implementar un Programa Integral de Gestión del Riesgo en Salud dirigido a los servidores judiciales, orientado a la prevención primaria, la detección temprana y la intervención diferenciada según niveles de riesgo identificados, que busca reducir la carga de enfermedad, mejorar la calidad de vida laboral y fortalecer las capacidades institucionales en gestión del riesgo en salud.

Que en el Marco Lógico del Proyecto establecido para el *"Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional"* referente al Plan de Inversión Vigencia 2026, se incluyó el *"Desarrollo del programa de salud y seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros",* contemplando la implementación de un acompañamiento por parte de un terapeuta físico, centrado en estrategias de prevención, corrección de gestos y modos operatorios, mejora de la mecánica postural y propuestas de intervención fisioterapeutica para abordaje del factor de riesgo y mitigación del dolor musculoesquelético.

Que conforme lo anterior y las demás consideraciones expuestas en los Estudios previos que hacen parte integral del presente contrato y que se publicaron en la plataforma SECOP II (Ver documento *Estudios Previos CD-03-2026*), se resolvió adelantar las gestiones tendientes a contratar el seguimiento y acompañamiento fisioterapéutico a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), mediante la ejecución de estrategias que

permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, acudiendo a la figura del del contrato de prestación de servicios para suplir la necesidad descrita, aplicando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que para tales efectos fuere necesario la obtención previa de varias ofertas.

Que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual, las actividades requeridas y lo dispuesto en el Anexo- *Especificaciones Técnicas vigencia 2026* expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se considera procedente celebrar el contrato de prestación de servicios con el profesional **JHON BAYRON ARCILA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.077.263 de Manizales, quien reúne el perfil académico y experiencia requeridas por esta Entidad, conforme la hoja de vida y soportes adjuntos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exige que la entidad profiera un Acto Administrativo que justifique la contratación de la referencia, razón por la que la Directora Seccional expidió la Resolución No. DESAJMAR26-59 del 29 de enero del presente año.

Que el CONTRATISTA no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, pues esta sólo se reserva el derecho de efectuar la supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

Que el CONTRATISTA realizará las actividades contratadas por su propia cuenta, y que el presente contrato alude a un apoyo temporal y especializado.

Que el CONTRATISTA no presenta antecedentes de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional e información del Registro Nacional de Medidas Correctivas, ni se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM-.

2. OBJETO CONTRACTUAL:

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES la prestación de servicios de seguimiento y acompañamiento fisioterapéutico a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El profesional contratado apoyará el Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), orientando su actividad a ofrecer acompañamiento y seguimiento fisioterapéutico, así:

1. Estrategias de prevención: Acciones orientadas a fortalecer hábitos laborales saludables en los servidores judiciales, mediante la sensibilización sobre la importancia del movimiento, la postura adecuada y la prevención de desórdenes musculoesqueléticos, contribuyendo al bienestar físico, la reducción de molestias osteomusculares y la mejora de la calidad de vida en el entorno laboral.

2. Prevención secundaria de desórdenes musculoesqueléticos (DME): Identificación temprana de signos, síntomas y factores de riesgo asociados a DME en servidores incluidos en el SVE, con el fin de evitar la progresión de alteraciones

musculoesqueléticas existentes, reducir la recurrencia del dolor y minimizar la aparición de incapacidades laborales prolongadas, información que será registrada en el diagnóstico situacional del servidor.

3. Corrección de gestos y modos operatorios: Observación, análisis y corrección de posturas, gestos y modos operatorios inadecuados, orientando al servidor en la adopción de patrones de movimiento más eficientes y seguros que reduzcan la carga biomecánica y el riesgo de lesión.

4. Educación en autocuidado y manejo del riesgo musculoesquelético: Orientación individual dirigida a fortalecer el conocimiento del servidor sobre su propio cuerpo, el reconocimiento temprano de señales de alerta, la implementación de pausas activas, ejercicios preventivos y estrategias de autocontrol del dolor musculoesquelético en el contexto laboral.

5. Diseño e implementación de propuestas de intervención fisioterapéutica: Formulación y ejecución de intervenciones fisioterapéuticas individualizadas y colectivas, orientadas al abordaje de los factores de riesgo biomecánicos identificados en los servidores judiciales incluidos en el SVE de DME, con el objetivo de mitigar el dolor musculoesquelético, mejorar la funcionalidad y prevenir la progresión de los desórdenes musculoesqueléticos, sin constituir tratamiento clínico ni rehabilitación asistencial.

   Esta propuesta incluye:

   - Ejercicio aeróbico y entrenamiento terapéutico preventivo y correctivo, enfocados en movilidad, flexibilidad, fortalecimiento muscular y control motor.
   - Orientación en técnicas de alivio del dolor de carácter no invasivo, tales como estiramientos guiados, activación muscular, higiene postural y manejo de cargas estáticas.
   - Diseño de rutinas personalizadas de pausas activas acordes con el nivel de riesgo, sintomatología y funciones del cargo.

6. Seguimiento funcional y registro en el SVE de DME: Monitoreo de la condición funcional de los servidores intervenidos, documentando la evolución de síntomas, adherencia a las recomendaciones y efectividad de las acciones implementadas, con el fin de alimentar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, apoyar la toma de decisiones y fortalecer la mejora continua del programa.

El contratista ejecutará sus actividades acatando a cabalidad lo dispuesto en el Anexo-Especificaciones Técnicas Vigencia 2026, en el acápite denominado *"PRESTAR EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES JUDICIALES INCLUIDOS DENTRO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE DESÓRDENES MÚSCULOS ESQUELÉTICOS (DME), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN IDENTIFICAR SOLUCIONES PARA EL MANEJO DE SU CONDICIÓN DE SALUD*" expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Se reitera que el presente contrato obedece a un apoyo temporal y especializado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos, (conceptos, estudios, análisis, etc.) que resulten del objeto del cumplimiento del contrato, serán de propiedad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, y por lo tanto cualquier reproducción, distribución o utilización de los mismos, sin autorización, acarreara las sanciones establecidas en la ley.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será por el término contado a partir del primero (01) de febrero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en Manizales-Caldas.

6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado de la presente contratación es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** incluidos todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del mismo.

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La ejecución del presente contrato se encuentra financiada con recursos del presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
2926	29/01/2026	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02	207	100.000.000

7. FORMA DE PAGO:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas cancelará el valor de la prestación del servicio mediante pagos mensuales, tal como se indica a continuación:

- Once (11) pagos mensuales y consecutivos mes vencido, cada uno por la suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($9.090.909),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, correspondiente a los servicios efectivamente prestados entre el 1 de febrero a diciembre 31 de 2026.

Los pagos procederán previa programación del PAC y entrega de los siguientes documentos:

- Informe de la ejecución del contrato suscrito por el contratista, además de los soportes que requiera el supervisor, según aplique.
- Factura o cuenta de cobro con los requisitos legales según el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Planilla de pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.
- Informe de Supervisión debidamente firmado por el Supervisor y el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “anticipos” o “Pago anticipado. El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial si es o no “Gran Contribuyente”, “auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla.

No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, acatando lo estipulado en el Análisis del Sector, Estudios Previos y sus anexos, y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume todos los compromisos derivados de esta obligación, sin perjuicio del deber de cumplir la legislación colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011.

3. Aprobar la minuta contractual a través de su usuario en la plataforma de contratación pública SECOP II.

4. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.

5. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

6. Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social.

7. Presentar la factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no de IVA), según la forma de pago estipulada en el presente contrato, y cargarla en el SECOP II de acuerdo a los lineamientos de la plataforma, así como los informes, soportes y demás evidencias requeridas por el Supervisor para el pago.

8. Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de su ejecución, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.

9. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16., cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

   - ✓ Procurar el cuidado integral de su salud.
   - ✓ Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   - ✓ Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - ✓ Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   - ✓ Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
   - ✓ Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
   - ✓ Aportar el certificado del examen pre ocupacional (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.22.18)
   - ✓ Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales

10. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

11. Mantener la reserva y estricta confidencialidad de la información de la Dirección Seccional de Administración Judicial, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus obligaciones, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos.

12. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato

13. Suministrar al supervisor la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

14. Cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial, so pena de que la entidad pueda tomar las medidas correspondientes.

15. Elaborar los informes que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, que se remitirán al Supervisor del contrato, además de los soportes y documentación adicional que aquel le solicite.

16. Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14 10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello.

17. Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra arial tamaño 11 y a espacio sencillo.

18. Contar con equipos de protección personal (EPP) adecuados para el desempeño de sus actividades, cuando así se requiera.

19. Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

20. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Rama Judicial o la Administradora de Riesgos Laborales.

21. Acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local, que le apliquen conforme las actividades a desarrollar.

22. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

23. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Ejecutar las actividades contempladas en el Anexo- Especificaciones Técnicas Vigencia 2026 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dentro de las cuales se encuentran:

1. Entregar los informes desarrollados en virtud del objeto contractual y realizar la convocatoria conforme lo establecido en el Anexo- Especificaciones Técnicas Vigencia 2026.

2. Cumplir las Especificaciones Técnicas establecidas en el numeral 4 del Anexo- Especificaciones Técnicas Vigencia 2026.

3. Garantizar el acompañamiento fisioterapéutico especializado a los servidores judiciales mediante acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, educación en autocuidado, seguimiento funcional y propuestas de intervención para mitigación del dolor musculoesquelético.

4. Garantizar la intervención preventiva, correctiva o de mitigación del dolor, con especial énfasis en cargos de carácter administrativo, judicial y misional que implican posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso intensivo de equipos de cómputo y carga física estática a los servidores que presentan factores de riesgo biomecánicos, síntomas musculoesqueléticos, diagnósticos relacionados con DME o antecedentes de incapacidad médica asociada, así como aquellos clasificados en niveles de riesgo bajo, medio o alto que requieren seguimiento, conforme el Anexo de Especificaciones Técnicas.

5. En los casos en que no haya información disponible, el contratista evaluará la sintomatología musculo esquelética de cada servidor judicial, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME considerando factores de riesgo individuales tales como edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, particularmente el índice de masa corporal.

6. Garantizar la realización de la propuesta de intervención fisioterapéutica que se ajuste a las necesidades y requerimientos del desorden músculo esquelético que padece el servidor judicial conforme la edad y el rol.

7. Garantizar el acompañamiento de los servidores judiciales objeto del programa, realizando valoración inicial, planes de tratamiento personalizados, sesiones de acompañamiento individual, seguimiento regular y capacitación de los servidores judiciales en técnicas de ergonomía y prevención de lesiones relacionadas con el trabajo sedentario, tales como ejercicios para aliviar la fatiga muscular o mejorar la postura.

8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato, referentes a los equipos, materiales y herramientas necesarios para la prestación del servicio, y los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades.

9. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas y datos sensibles al supervisor del contrato.

10. Obtener la autorización expresa para el tratamiento de datos personales, incluidos los datos sensibles relacionados con la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes. Dicha autorización deberá permitir el tratamiento de la información con fines históricos, estadísticos, epidemiológicos, de seguimiento y mejora continua del programa.

11. Garantizar la obtención previa, expresa, libre e informada del consentimiento informado de cada servidor judicial participante, para la realización de los exámenes médicos, valoraciones clínicas, pruebas diagnósticas y demás procedimientos definidos en el marco del proyecto.

12. Asumir los gastos de desplazamiento y transportes que se generen en virtud de la ejecución del contrato.

13. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato.

14. Citar al servidor judicial al menos con quince (15) días de anticipación dejando las evidencias que permitan corroborar dicha citación.

15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

16. Acogerse a las modificaciones de la población objetiva.

17. Presentar de manera oportuna y completa los informes de avance y resultados del proyecto, garantizando la veracidad, consistencia y trazabilidad de la información reportada, conforme lo establecido en el numeral 7 del Anexo- Especificaciones Técnicas Vigencia 2026.

El contratista no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

9. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÒN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS:

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales se obliga a:

1. Designar un supervisor que ejercerá las funciones de vigilar el cumplimiento de las obligaciones, y que lo representará, ante el contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

2. Elaborar y suscribir la minuta del contrato en el portal electrónico SECOP II.

3. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el objeto contratado y el cumplimiento de sus obligaciones.

4. Suministrar las especificaciones técnicas y demás información necesaria para la ejecución del contrato.

5. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

6. Pagar oportunamente al contratista el valor derivado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.

7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional, y serán deducibles de las sumas que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS le adeude al CONTRATISTA.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

12. INDEMNIDAD:

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como

causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declarara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán, de común acuerdo, suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste y se justifique debidamente la causa. El término de esta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de suspensión.

15. CESIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES.

16. RÉGIMEN LEGAL:

El contrato a suscribir se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan, salvo aquellas materias en las que deba aplicarse la legislación civil o comercial pertinente.

17. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

- Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- Asignación del Riesgo: es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

- Criterios Para La Estimación: La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto:

N	1	2	3
Clase	Especifico	Especifico	Especifico
Fuente	Externo	Externo	Interno
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Prestación de servicios inexactos o incompletos	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Incumplimiento de la Entidad Contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactada en el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Insatisfacción de necesidad de la Entidad	Retrasos en la ejecución del contrato e insatisfacción de necesidad de la Entidad	Retraso en la ejecución del contrato
Probabilidad	2	2	2
Impacto	2	2	2
Valoración	3	3	2
Categoría	Medio	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Entidad Estatal
Tratamiento/Control a ser implementado	Verificación de los servicios prestados a través de Informes	Imposición de multas y/o sanciones al contratista.	Realizar seguimiento a los pagos que se realicen al respectivo contrato
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	2	2
Impacto después del tratamiento: Valoración	3	2	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del Contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inicio de la ejecución contractual	Inicio de la ejecución contractual	Inicio de la ejecución contractual
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Terminación del contrato	Terminación del contrato	Terminación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento para verificar prestación del servicio	Hacer seguimiento a la ejecución del respectivo contrato	Realizar seguimiento a la planilla de pago del respectivo contrato
Monitoreo y revisión: Periodicidad	Etapa contractual	Etapa contractual	Etapa contractual

18. GARANTÌAS CONTRACTUALES:

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantías en este caso, teniendo en cuenta el tipo de servicio a prestar, la modalidad de contratación y la forma de pago estipulada.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

19.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución No. DESAJMAR26-18 del 14 de enero de 2026, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Verificar el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.

2. Aprobar el cumplimiento de los documentos y llevar un estricto control de las publicaciones realizadas.

3. Atender y resolver toda consulta relacionada con la prestación del servicio.

4. Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del contrato.

5. Expedir el Informe de Supervisión en el que dé cuenta de los servicios prestados, como requisito previo para el trámite de los pagos.

6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, cuando sea el caso.

7. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado *"Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista"* una vez finalice la vigencia del contrato.

8. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

9. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.

10. Publicar oportunamente la totalidad de documentos inherentes al proceso de selección y contrato, en la plataforma SECOP II.

11. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.

20. PERFECCIONAMIENTO:

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente Registro Presupuestal.

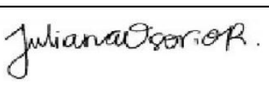
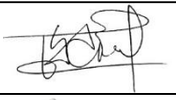
21. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Manizales-Caldas como domicilio contractual.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley, se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos contemplados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Además, la DIRECCIÓN SECCIONAL podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y normas concordantes.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MI VEINTISEIS (2026).

Proyectó:	*Juliana Osorio Ramirez*	*Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera*	
Revisó:	*Jaime Gregorio Garcés Rueda*	*Jefe Talento Humano y Coordinador SG SST*	
	Luisa Fernanda Rodríguez Montaña	*Profesional Universitario*	